

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 2304 DC-31-2019**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en INFIVALLE, inherentes a la realización de préstamos sin el lleno de los requisitos durante la vigencia 2018, y a empresas particulares las cuales no tienen derecho a estos créditos. Así mismo en el 2019 le otorgaron un préstamo al Municipio de Buenaventura sin tener capacidad de pago ni reunir los requisitos de ley pues se sabe que el municipio está quebrado afirma el denunciante.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información y posteriormente se realizó visita fiscal a la Entidad para tal fin se comisionó a dos (2) Profesionales adscritos a esta Dirección para la atención de la misma.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada al Instituto en la visita fiscal, se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En tal razón se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Administración de INFIVALLE, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Para tal efecto se asignó dos profesionales, comisionados a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, para la realización de la visita fiscal, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

| No.        | ASUNTO   |
|------------|--|
| DC 31 2019 | Presuntas irregularidades en manejo de recursos públicos por parte de INFIVALLE al realizar préstamos sin el lleno de los requisitos durante la vigencia 2018, también a empresas particulares que no tienen derecho a créditos, un caso particular el préstamo vigencia 2019 al municipio de Buenaventura, alcaldía sin capacidad de pago que no reúne requisitos de ley, entre otros hechos. |

La revisión, análisis y evaluación documental requerida a la entidad, se consolida en el presente informe con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-31 -2019 , con el fin investigar presuntas irregularidades en manejo de recursos públicos por parte de INFIVALLE al realizar préstamos sin el lleno de los requisitos durante la vigencia 2018, también a empresas particulares que no tienen derecho a créditos, un caso particular el préstamo vigencia 2019 al municipio de Buenaventura, alcaldía sin capacidad de pago que no reúne requisitos de ley, entre otros hechos.

## 3. LABORES REALIZADAS

Se solicitó información a la Administración del “**Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca**” con el fin de verificar las presuntas irregularidades referidas por denuncia allegada al ente de control.

En tal sentido se hizo presencia en las instalaciones de INFIVALLE, propiamente en el área de Secretaria General, recibiendo la información requerida para tal fin, como contrato de crédito con el Municipio de Buenaventura, soportes del mismo y demás acciones adelantadas.

De igual forma se suministró información sobre el contrato de crédito modalidad sobregiro con la empresa Suprema, respecto de los sobregiros otorgados, garantías exigidas, actas de aprobación de dichos sobregiros y su estado de cartera a la fecha.

#### 4. RESULTADO DE LA VISITA

En desarrollo de dicha visita se solicitó información pertinente así:

1. Copia integral del convenio interadministrativo o contrato realizado con el Municipio de Buenaventura Valle del Cauca en la vigencia 2017 y 2108.
2. Copia del contrato de crédito otorgado o préstamo al consorcio Suprema S.A.S
3. Garantías reales exigidas para el otorgamiento de créditos.
4. Indicar quien o quienes realizan los análisis de otorgamiento de créditos, la instancia de aprobación y responsable de la decisión de dicha aprobación.
5. Actas de comité que aprueba los créditos
6. Actos administrativos de aprobación y otorgamiento de los créditos
7. Estado de la cartera del crédito entregado a Buenaventura y al consorcio Suprema S.A.S
8. Copia del procedimiento o manual, manual, instructivo o reglamento de requisitos para el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos y el otorgado al Municipio de Buenaventura y el consorcio.
9. Indicar cuál es el proceso presupuestal, financiero y contable de otorgamiento de los créditos.
10. Copia de los soportes de desembolso de los créditos otorgados ya referidos y de los pagos realizados por los deudores a INFIVALLE.

De igual forma se realizó indagación por los giros realizados al Municipio de Buenaventura, de lo cual se conoció que la entidad no ha realizado desembolso alguno a dicha entidad, etapa para la cual todavía no se han allegado la solicitud de desembolso con el nombre del proyecto, contrato de compraventa de los lotes, Carta de pignoración de la sobretasa de la gasolina, publicación en la gaceta y/o Secop, registro ante el Ministerio de Hacienda y registro ante la Contraloría Distrital de Buenaventura. Prueba de lo anterior es el oficio dirigido por la Secretaria Comercial de INFIVALLE a la Alcaldesa del Municipio desde el 21 de marzo de 2019, sin que a la fecha se haya tenido respuesta alguna.

Por otra parte la entidad suministro información de los sobregiros realizados al Consorcio Suprema S.A.S contenidos en las actas de reunión para aprobación de créditos a Suprema, estado de cartera a la fecha, relación de pagos por créditos otorgados y

soportes de las acciones jurídicas adelantadas dado la mora en los pagos por parte de Suprema.

Desde las actuaciones administrativas realizadas por el Comité de servicios financiero y de las áreas respectivas para aprobación de créditos, estos realizaron los análisis pertinentes para la aprobación de créditos tanto al Distrito de Buenaventura como al Consorcio Suprema S.A.S, dentro del marco de los requisitos para dicho otorgamiento, en algunos aspectos.

No obstante se observa que los créditos rotatorios otorgados al Consorcio Suprema S.A.S se hicieron considerando como fuente de pago las proyecciones de ventas del consorcio en el 2017, sin medir el riesgo de bajas en las mismas como realmente sucedió en esa vigencia, afectando los ingresos de dicha empresa y sin tener en cuenta que no son las ventas el factor a evaluar sino las utilidades generadas por las mismas.

Otro aspecto que se observó es que el Instituto otorgo créditos rotatorios, con pleno conocimiento de los reiterados retrasos en el cumplimiento de las obligaciones por parte de Suprema, lo que genero altos intereses moratorios; tal como se observa con el crédito rotatorio No1253 de 2016 por \$4.629.791.392 sin ser cancelado y que a la fecha tiene un retraso o mora de tres (03) años y un interés moratorio de \$545.743.221 a mayo 23 de 2019.

En las actas de comité de servicios financieros, se puede evidenciar la no concordancia de las declaraciones de renta (2014-2015) en cuanto a las cuentas por cobrar reportadas, los ingresos no concuerdan con los estados financieros presentados por el consorcio, esta y otros aspectos financieros y contables del este cliente, permiten inferir que no obstante presentara garantías reales como los predios, que finalmente terminaron siendo el pago de parte de la deuda, se concedió los sobregiros asumiendo un alto riesgo de pérdida de liquidez para la entidad.

Se observó que el consorcio, hizo préstamos rotatorios continuos que le permitieron manejar grandes flujos de efectivo, teniendo prácticamente como caja menor a INFIVALLE, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE-  
ESTADO DE CARTERA  
COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S.  
FECHA DE CORTE:04-06-2019

| No Contrato                     | Monto                  | Desembolso Sobregiros | Fecha Desemb          | Vencimiento | SALDO CAPITAL    |
|---------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|------------------|
| CONTRATO: 2016-1253             | <b>20,000,000,000.</b> | 2.039.109.400         | 06-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 | Sobregiros             | 1.000.000.000         | 07-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 2.852.000.000         | 13-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 6.604.609.000         | 20-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 3.000.000.000         | 28-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 4.500.000.000         | 29-12-2016            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 12.000.000.000        | 05-01-2017            | 30-01-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 11.663.796.002        | 31-03-2017            | 25-05-2017  | 0,00             |
|                                 |                        | 11.476.727.609        | 16-06-2017            | 16-12-2018  | 4.629.791.392,00 |
|                                 |                        | Total Sobre Giro      | <b>55.136.242.011</b> |             |                  |
| CTO: 2017-1270                  | <b>4,500,000,000</b>   | 3.500.000.000         | 06-04-2017            | 26-05-2017  |                  |
|                                 | Total Sobre Giro       | <b>4.500.000.000</b>  | 1.000.000.000         | 06-04-2017  | 26-05-2017       |
| CTO: 2017-1280                  | <b>5,200,000,000</b>   | 5.200.000.000         | 21-06-2017            | 21-09-2017  | 0,00             |
|                                 | Total Sobre Giro       | <b>26.342.666.666</b> |                       |             | 0,00             |
| CTO: 2017-1282                  | <b>2,800,000,000</b>   |                       |                       |             |                  |
|                                 | Total Sobre Giro       | <b>11.076.333.332</b> |                       |             | 0,00             |
| CTO: 2017-1297                  | <b>3,000,000,000</b>   | 3.000.000.000         | 26-10-2017            | 26-01-2018  |                  |
|                                 | Total Sobre Giro       | 3.000.000.000         |                       |             |                  |
| <b>TOTA L EFECTIVO MANEJADO</b> |                        | <b>97.055.242.009</b> |                       |             |                  |

Fuente: Subgerencia Financiera

Se observa en el cuadro anterior que INFIVALLE, otorgo sobregiros a Suprema en una vigencia por \$97.055 millones, iniciando con un crédito de \$20.000 millones, que prácticamente en el lapso de un mes llevo a \$55.136 millones, con el contrato No. 1253 de 2016, siguiéndole el sobregiro por \$5.200 millones, que alcanzo un total de sobregiros de \$26.343 millones y así sucesivamente, a lo anterior se adiciona que el Consorcio comenzó a atrasarse en los pagos desde el pagare # 2291, el cual pago el 31 de enero de 2017 con un interés moratorio de \$3.754.563, según relación de pagos por cartera, desde allí hasta hoy ha pagado intereses, en tal sentido se observa el favorecimiento al tercero aun con la situación expuesta, sometiendo a alto riesgo el manejo de los recursos de la Entidad.

Es preciso indicar que de los créditos señalados en el cuadro el Consorcio solo tiene pendiente el saldo del primer crédito que suma \$4.629.791.392 más los intereses por \$545.743.221 para un total de \$5.175.534.613 a la fecha, esto en razón a que INFIVALLE acepto una dación en pago que cubrió el valor de los otros créditos, situación que aunque está autorizada en el manual de Servicios Financieros no es el más conveniente, dado que se pierde liquidez inmediata y se coloca a la entidad a tener que enajenar el bien recibido para realizar el dinero prestado, cosa que no es inmediata llevar a cabo.

Desde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de Servicios Financieros (Acuerdo No 011 de marzo 01 de 2017) en su artículo 1.2.2 Clientes para

Servicios de colocación, se establece: son clientes para servicios de colocación los siguientes.... Numeral 3 *“personas de derecho privado, que presten servicios públicos o que se encuentren vinculadas mediante un contrato o convenio con una entidad pública para la ejecución de proyectos según los destinos establecidos en el presente Manual durante la vigencia del contrato o convenio”*. (Negrilla fuera de texto)... se observa que el Consorcio Suprema S.A.S, no aplica para esta clasificación como cliente potencial o real de otorgamiento de los créditos rotatorios que se le concedieron, dado que le objeto contractual de vinculación con la Industria de Licores del Valle, no es para la ejecución de proyectos de desarrollo ni alguno de los tácitamente establecidos en el Manual.

Finalmente, analizado el plan de mejoramiento de la entidad en la cual se determina un hallazgo administrativo y disciplinario relacionado con irregularidades iguales a las ya citadas en el otorgamiento de los créditos rotatorios o giros rotatorios, se observa que las acciones correctivas propuestas por la entidad no dan solución a dichas irregularidades, dado que están totalmente desenfocadas de lo observado.

## 5. CONCLUSIONES

Frente al crédito solicitado por el Distrito de Buenaventura, la entidad ha realizado todo el procedimiento ajustado a la norma financiera y Manual de Servicios Financieros de la misma, sin que hayan efectuado desembolso a la fecha dado lo ya expuesto en este informe.

Frente a los créditos otorgados al Consorcio Suprema, la información permite inferir que la administración del instituto que ejercía en el año 2016 y 2017 actuó en favorecimiento del tercero, permitiendo acceder gran cantidad recursos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el Manual de Servicios Financieros como ya se explicó antes, se puso en alto riesgo el pago del crédito al otorgar créditos rotatorios estando el cliente en mora, de tal forma que jinetee los recursos, obteniendo un crédito para pagar otro, prácticamente, hasta finalmente tener que haberse procedido legalmente para recuperar lo prestado.

De igual forma se evidencia irregularidades como las ya mencionadas y acciones correctivas deficientes desde el plan de mejoramiento que no plantean soluciones de fondo o radicales a la problemática.

Finalmente, se observa que la garantía aceptada por Infivalle sobre la base de la pignoración de las ventas en el primer crédito 1253 no está contemplado en el Manual de Servicios Financieros.

### **Hallazgo Administrativo**

La administración del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle, INFIVALLE, aprobó, otorgo y desembolso créditos rotatorios al Consorcio Suprema S.A.S desde el 2016 a

2017 que ascendieron a \$97.055 millones, permitiendo el acceso a gran cantidad de recursos de la entidad sin medir el riesgo de iliquidez, dado que el cliente incumplió con los pagos en los términos establecidos.

Las actuaciones de los funcionarios de la administración de Infivalle desatienden lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

De igual forma el artículo 1.2.2 Clientes para Servicios de colocación, que establece: son clientes para servicios de colocación los siguientes.... Numeral 3 *“personas de derecho privado, que presten servicios públicos o que **se encuentren vinculadas mediante un contrato o convenio con una entidad pública para la ejecución de proyectos según los destinos establecidos en el presente Manual durante la vigencia del contrato o convenio**”*; dado que el Consorcio nunca tuvo esa modalidad de contrato, ni desarrollo proyectos de ningún tipo, su vinculación con la Industria de Licores del Valle era comercial, de venta de licores, totalmente por fuera de lo exigido en dicho artículo.

La situación se presentó porque no se actuó estrictamente con base en lo establecido en el Manual de Servicios Financieros, se permitió la **mora reiterativa** del cliente y se benefició al mismo con acceso permanente de importantes recursos.

Con ello se generó un alto riesgo en la colocación de recursos en manos de terceros o clientes privados al punto de tener que aceptar dación en pago de un terreno por el valor de parte de los créditos, generando pérdida de liquidez mientras se enajena el bien para recuperar el flujo del efectivo comprometido y a la vez afectando la rentabilidad de la entidad.

Este hallazgo confirma el anterior hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria realizado y trasladado a la Procuraduría General de la Nación, razón por la cual solo queda administrativo, precisando que fue sometido a plan de mejoramiento sin que las acciones correctivas hayan sido efectivas para solucionar lo observado.

## 6. ANEXOS:

### Cuadro Resumen de Hallazgos

| DENUNCIA CIUDADANA DC 31 – 2019 |                |  |  |   |   |   |   |         |
|---------------------------------|----------------|--|--|---|---|---|---|---------|
| INFIVALLE                       |                |  |  |   |   |   |   |         |
| Tipo de Hallazgo                |                |  |  | A | D | F | P | Cuantía |
| TOTAL HALLAZGOS                 | ADMINISTRATIVO |  |  | 1 | 0 | 0 | 0 | \$0     |

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-31-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a INFIVALLE con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba INFIVALLE, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2304 DC-31-2019  
[jaimoportilla@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:jaimoportilla@contraloriavalledelcauca.gov.co)  
[hannerlopez@cdivc.co](mailto:hannerlopez@cdivc.co)  
[infivalle@infivalle.gov.co](mailto:infivalle@infivalle.gov.co)  
Cartelera interna y/o página web CDVC Denuncias

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada*